ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

En la ciudad de Guayaquil, a quince día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las doce horas y veinte minutos con la concurrencia del señor Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretaria de la Municipalidad, encargada, la Ab. Martha Herrera Granda, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa: "Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión"; y dispone "Señora Secretaria Encargada, sírvase constatar el cuórum de Ley".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 15 de diciembre del año 2016: Sra. Lídice Aldas Giler, presente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión doce (12) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En vista de que existe el cuórum de Ley, se instala por consiguiente, la sesión de Concejo. Voy a pedir respetuosamente a alguno de los Concejales y Concejalas, incorporar una reforma, mocionarla, como punto 2.1 para que se considere las licencias solicitadas por el día de hoy por los señores Concejales Josue Sánchez y Roberto Gilbert. Concejala Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Elevo a moción la reforma al orden del día señor Alcalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyo de los Concejales Carlos Luis Morales, Jorge Pinto, Lídice Aldas, María del Carmen Alman y Gustavo Navarro. Tome votación señora Secretaria y proclame el resultado de la votación y luego prosiga con el primer punto del orden del día poniéndolo en conocimiento y para resolución del Concejo".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente apoyada por los concejales Carlos Luis Morales, Jorge Pinto, Lídice Aldas, María del Carmen Alman y Gustavo Navarro, en el sentido de que se modifique el orden del día e incluir el punto **2.1.**- Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 15 de diciembre de 2016 presentada por los señores Concejales Ing. Josue Sánchez Camposano y Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, han votado a favor los doce (12) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA E INCLUIR COMO PUNTO 2.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016 PRESENTADA POR LOS SEÑORES CONCEJALES ING. JOSUE SÁNCHEZ CAMPOSANO Y DR.**

ROBERTO GILBERT FEBRES-CORDERO".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Proceda usted a poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto uno del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:**"PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el día 08 de diciembre de 2016".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejalas el punto uno del orden del día. Recuerdo a las Concejalas y a los Concejales, de que si no hubiesen estado presentes en la sesión cuya acta se va a conocer y resolver deberán abstenerse. Concejal Gustavo Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Elevo a moción el punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Gustavo Navarro, apoyada por los Concejales María del Carmen Alman, Carlos Luis Morales y Leopoldo Baquerizo. Tome votación señora Secretaria, y proclame el resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los Concejales María del Carmen Alman, Carlos Luis Morales y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor los doce (12) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2016**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Ponga en conocimiento del Concejo, el punto dos y dos uno del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:**"PUNTO DOS Y DOS UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia por el día 15 de diciembre de 2016 presentada por la señora Concejala Msc. Susana González Rosado; y, **2.1.** Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 15 de diciembre de 2016 presentada por los señores Concejales Ing. Josue Sánchez Camposano y Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero. Hasta ahí los puntos dos y dos punto uno del orden del día, señor Alcalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejalas este punto del orden del día. Concejala Consuelo Flores".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Gracias señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto dos y dos uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Consuelo Flores, apoyo de los Concejales Luzmila Nicolalde, Jorge Pinto, Carlos Luis Morales, Gustavo Navarro, Zaida Loayza, María del Carmen Alman, Luis Murillo y Leopoldo Baquerizo. Tome votación y proclame su resultado, luego que se incorporen los Concejales alternos".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado

de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Luzmila Nicolalde, Jorge Pinto, Carlos Luis Morales, Gustavo Navarro, Zaida Loayza, María del Carmen Alman, Luis Murillo, Manuel Samaniego y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto dos y dos uno del orden del día, han votado a favor los doce (12) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS POR EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES MSC. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO, ING. JOSUE SÁNCHEZ CAMPOSANO Y DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO.** *Con su venia señor Alcalde, una vez aprobadas las licencias, se incorporan los señores Concejalas Jenny Laz Vera, Raúl Gaibort Gallegos y Tnlga. Gina León Pachay, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes*".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Bienvenidos señores Concejales. Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto tres del orden del día y verifique la presencia de los funcionarios de la Dirección Financiera que tienen que ver con la elaboración del presupuesto".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **"REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), DEL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2016",** de conformidad con lo prescrito en los Arts. 255 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Previo al debate señor Alcalde, dejo constancia que se encuentra presente en el Salón de la ciudad, el señor Director Financiero y la señora Jefa de Presupuesto Encargada, conforme lo dispuesto por el COOTAD".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Econ. Stracuzzi, una pregunta simple más allá de que estas son de cajón. ¿La reforma mantiene el 85% de servicios y obras públicas y el 15% de gastos?".- **EL DIRECTOR FINANCIERO:** "Buenas tardes señor Alcalde y señores Concejales. Sí, en mi oficio tengo la explicación detallada de los porcentajes sobre los indicadores que cumplen el 85/15, señor Alcalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Y la ejecución, que es en el fondo lo que estamos aprobando, ¿mantienen el mismo porcentaje?".- **EL DIRECTOR FINANCIERO:** "Correcto, Alcalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Con esta información, queda en conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Concejal Samaniego".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Señor Alcalde, para elevar a moción este punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Una precisión: nos estamos refiriendo a la ejecución del presupuesto del año 2016, ¿verdad? Está bien. Tome votación, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tcnga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores, Raúl Gaibort y Jorge Pinto, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL**

PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), DEL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2016", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LOS ARTS. 245 Y 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)".- EL SEÑOR ALCALDE: "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del texto de **"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AJUSTE POR INFLACIÓN DE LAS TARIFAS REGULADAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 14.12.2.1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA EMPRESA TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA",** de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "¿Se encuentra aquí Nicolás Romero? No. Antes de darle la palabra al Concejal Navarro, una precisión. Esto obedece al contrato de concesión con TAGSA por el aeropuerto, es el ajuste del contrato muy mínimo relacionado con la diferencia de inflaciones. Concejal Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señor Alcalde, señores concejales, ayer tuve la oportunidad de comunicarme con el Ing. Nicolás Romero Sangster, quien preside la Fundación Aeroportuaria, para poder contestar algunas cosas, más que nada porque nos interesa también y poder comunicar a las personas qué tipo de servicio nos ha dado TAGSA, una alianza estratégica de muchos años con lo cual es verdad, se ha logrado que el Aeropuerto de Guayaquil se mantenga entre los líderes de la región y referente a nivel mundial en sus capacidades de atención; pero nos preocupa que siendo en este protagonismo y en esta capacidad y en este orgullo que muchos guayaquileños sentimos, de tener un buen aeropuerto, que ciertas líneas aéreas no alcancen sus números a sentir que los incentivos que aquí mismo autorizamos, que aquí mismo tratamos y que dimos para las líneas aéreas, no sean suficientes. Nos preocupa y mucho, que no tengamos un vuelo directo de una conocida línea aérea este año que vuela a Miami. Nos preocupa mucho que la línea Iberia se vaya de Guayaquil, sabemos que hay otras líneas proponiendo, inclusive mejorar la frecuencia como Air Europa para que vuele cinco veces a la semana, es decir va a superar la frecuencia de vuelos de Iberia, lo cual está bien; pero no podemos dejar pasar por alto y tener conciencia de qué está ocurriendo con nuestros aeropuertos o si es que hay algún tipo de reglas diferentes para el Aeropuerto de Guayaquil o un tipo diferente de promoción porque estamos haciéndola solos. A mí me preocupa porque si vamos a tener un aeropuerto como Daular, donde queremos aumentar las capacidades y de repente, todos sabemos que hay una crisis económica mundial, pero este es un aeropuerto y este es un país, con un sistema de moneda dura, que sin duda también frente a los aeropuertos de Lima, de Santiago, de Bogotá, que han hecho esfuerzos también, nos puedan poner en situaciones difíciles a futuro. Quisiera que de alguna manera, nosotros como concejales y obviamente como ciudadanos, estemos al tanto de esas estrategias que se están logrando o que se va a proponer para que siga siendo atractivo nuestro Aeropuerto, señor Alcalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Le digo Gustavo, lo que conozco. Sin duda el aeropuerto, sus servicios, sus facilidades –usted mismo lo ha dicho- es un aeropuerto laureado en el mundo, va cumpliendo con sus proyecciones de crecimiento, más allá de las crisis nacionales, internacionales, tráfico interno y tráfico externo. Sin embargo, las líneas aéreas son un negocio independiente, no tienen que ver con el Aeropuerto, usan el Aeropuerto, el Aeropuerto es

funcional, es competitivo, es bastante competitivo yo diría. Aquí hay dos cosas que hay que analizar a fondo. El interés de la línea en función económica y el interés de ciertas instituciones de presionar y eso debería ser motivo de una reunión entre nosotros para explicarlo con mayor profundidad. ¿Por qué digo esto? Viene la línea, efectivamente, está concretada su operación, viene de Europa que va a volar a Madrid, cinco veces a la semana. En el fondo vamos a ganar frecuencia porque Iberia se retira con tres frecuencias, o sea vamos a ganar dos frecuencias. Por ese lado no hay impacto. Pero, ¿qué pasa con Iberia? Iberia se lleva los pasajeros de Guayaquil por vía interna y los que quieran viajar tienen que tomar el avión internacional en Quito y son pasajeros internacionales de Guayaquil y van a pagar la tasa también en Quito; entonces yo creo que lo lógico, es que el pasajero internacional sea internacional desde su punto de origen, porque desde ahí es que uno viaja al exterior. Entonces, si a ellos les resulta más rentable hacer lo que están haciendo, así son los negocios, pero tienen que hacerlo en una forma que la tasa internacional se respete. Segundo, como le digo, pérdida de frecuencia no hay, hay ganancia de frecuencia. Por otro lado que yo sepa, LATAN o sea LAN, va a aumentar sus frecuencias y entre ellos va a haber el vuelo directo a Miami; sin embargo, LAN nos da un vuelo directo a Nueva York, que Quito no tiene y nos da vuelos directos a Madrid y de Madrid al resto de Europa. Entonces, eso es lo que hay que conjugar. En realidad no pueden haber más de dos motivos para que estas cosas a veces ocurran: el uno es, la propia conveniencia de la aerolínea que hay que respetarla, en tanto en cuanto se respete también lo de fondo en generación del pasaje internacional desde su lugar de origen a destino verdadero y, por otro lado, el que en realidad el número de frecuencias no disminuya, sino que aumente, que es lo que ha ocurrido, en realidad en esta especie de trueque entre cinco frecuencias con Air Europa y tres frecuencias con Iberia, en realidad hay un neto de dos".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señor Alcalde, conocemos el tema pertinente a este punto, y creemos que es un ajuste de la fórmula que se ha venido manejando y que siempre siguen siendo de uno punto las cifras bajas de ese coeficiente. Pero lo que quería era, si usted lo permite, hacer esa reunión porque esto ya lo hemos analizado y parece que existe algo".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Seguramente, Nicolás Romero le habrá dado ciertas pistas de esto".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Es alarmante Alcalde, y preocupante que veamos que no estamos en las mismas reglas del juego para Guayaquil y como para otros aeropuertos. Eso no lo podemos permitir".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "La única regla debe ser la legítima competencia, sin ninguna presión en un sentido u otro, ni para una ciudad ni para otra".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Ni para Tababela ni para Guayaquil".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Así debe ser".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Quería elevar a moción este punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Gustavo Navarro, apoyo de los Concejales Zaida Loayza, María del Carmen Alman, Lídice Aldas, Carlos Luis Morales, Jorge Pinto, Consuelo Flores, parece que hay unanimidad. Tome votación y proclame su resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tcnga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Zaida Loayza, María del Carmen Alman, Lídice Aldas, Carlos Luis Morales, Jorge Pinto,

Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL TEXTO DE "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AJUSTE POR INFLACIÓN DE LAS TARIFAS REGULADAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 14.12.2.1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA EMPRESA TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del texto de **"DÉCIMA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL",** de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejalas este punto del orden del día. Concejal Gustavo Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Sí señor Alcalde, ya que está Efrén aquí podríamos conversar. Una consulta básicamente. Hemos leído el artículo noveno, si es posible que se dé lectura. ¿Puedo dar lectura?".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Prosiga".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "El artículo noveno en su redacción, señores Concejales a su criterio por favor, sí es una percepción personal. Artículo noveno: en el Artículo quince, numeral 15.3 de la Ordenanza vigente: Sustitúyase el texto por el siguiente: 15.3: Regalías para rótulos publicitarios exonerados del proceso de subasta, y dice: "La regalía anual que se pagará por concepto de uso del espacio público será aprobada por el Concejo Municipal a propuesta de los directores de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, Uso del Espacio y Vía Pública, Justicia y Vigilancia, Financiero y el Delegado del señor Alcalde, que se reunirán para proponer este valor durante el mes de septiembre de cada año". Aquí viene el tema en el que quisiera que me ayuden, por favor. "El valor fijado no podrá ser menor al valor más alto pagado por metro cuadrado del proceso de subasta inmediatamente anterior, el mismo que no puede ser menor el valor más alto pagado en propiedad privada de no existir este se pagará el 10% de incremento a la regalía vigente".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Es un poco complicada la redacción, pero lo que yo entiendo que quiere decir, es que hay que tomar para que no se perjudiquen los intereses municipales, y tampoco quien contrate que es el ciudadano o el empresario, hay que tomar como referencia el último valor pagado, si no está fijado, se aplica la inflación y si está fijado se aplica como referencia de base el último valor que se haya pagado. ¿Eso es lo que entiendo que quiere decir o no?".- EL **DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "Sí, buenas tardes. Tenemos el ejemplo actual. En noviembre se aprobó aquí en Concejo, a US$103 por metro cuadrado, los valores correspondientes a estas estructuras que están en vía pública, que vienen renovando y que no entran en proceso de subasta; entonces este valor de US$103.00 es el que está vigente a partir de enero porque es tributario, no podemos cobrarlo ahora. Entonces ahí entra en la práctica esto, no puede ser menor al valor más alto pagado en propiedad privada ni menor al valor más alto pagado en un proceso de subasta anterior. El último proceso de subasta anterior fue de US$94.00, tenemos todo listo para un proceso, en enero hacemos un proceso y gana con US$120.00 eso ya se aplica y cubre todo, este ejercicio cubre cualquier escenario".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Cuando dice: se aplicará un 10% de no existir este,

¿cuál es el que no podría existir?, de no existir un valor más alto pagado en propiedad privada".- **EL DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "Aplica la inflación, el 10%".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Lo que él pregunta es cuáles son los casos que no existe".- **EL DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "Los casos que no existen, es que no haya habido un proceso. Actualmente, están en 94.00, ya el Concejo aprueba US$103.00 a pagar en propiedad privada, como no ha habido un proceso que supere esto, va a aplicar el 10% de inflación al valor que tributariamente corre el siguiente año".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Se aplicará un 10% de incremento a la regalía vigente".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Es para proteger los intereses del Municipio, pero sin perjudicar al usuario".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Y si continuamos en el Artículo 12, en la parte 35.1.4, Rótulos en mamparas y vitrinas, dice: En la planta baja de los establecimientos comerciales se podrá instalar publicidad de los productos que se comercializan en las mamparas y vitrinas en un área no mayor al 30% de la superficie de las mismas, siempre que estos porcentajes no causen contaminación visual, en relación a otros rótulos instalados en la edificación. Queda como muy abierto".- **EL DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "Si ve eso está repetitivo, porque la Ordenanza está establecida, ese artículo que lo menciona usted, de acuerdo a los grados de regeneración, están en grado 1, 2 y 3, y también en el resto de la ciudad. Acogiendo y haciendo el consenso del comercio y de todos lados, de que hemos dado y combatido este asunto que te cubren todas las vitrinas con publicidad, no puedes ni ver; se estableció un porcentaje bastante justo en un 30% para que, si en la planta baja, porque eso es solo para la planta baja, si tú tienes un establecimiento que tiene su rótulo publicitario y que no contamina, porque a veces está sobredimensionado, porque hay gente que tiene demasiados rótulos y ya sutura, por ejemplo, una gasolinera, tiene que poner tótems, letras corpóreas, adhesivos, de todo, satura demasiado; entonces por eso está limitado a ese porcentaje y se le pone para cubrirnos jurídicamente".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Pero ahí es que la contaminación visual, quién la define, ahí estamos definiéndolo como un tema que debería verla la Dirección de Ambiente".- **EL DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "Lo hemos manejado durante todos estos años desde que arrancó la regeneración, lo hemos manejado. La contaminación visual es como el criterio, si usted tiene un establecimiento, como la gasolinera, tiene de todo y ellos al venir a regularizarlo, nosotros lo hicimos, esto está bien esto está mal. No van a tener problemas los establecimientos que están en los portales, en planta baja que tienen una vitrina de 10 metros...".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "¿Qué entiendo yo? Si usted define y autoriza en un 30%, significa que si yo cumplo con la normativa, el 30% de la ocupación de una vitrina pueden decir: sí hay contaminación visual, no te doy permiso".- **EL DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "La contaminación visual es por la saturación".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Ya, pero cumples con el 30% Efrén y ahí es la pregunta, yo puedo cumplir con el 30% y contaminar visualmente también? Entonces, ¿por qué pongo esto?".- **EL DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "No, porque ha es un local con un frente de 4 metros pero sí tienen otros 4 o 5 establecimientos, cinco vitrinas...".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Yo comprendo el tema, son dos cosas totalmente distintas. Si usted pone el 30%, ese es un límite sobre la superficie de la vidriera, porque más es una causa de contaminación visual o no dejaría ver el producto que se vende. El problema es, esa es la única causa de la pregunta de él, que si la única causa de contaminación visual es esa, porque si usted llama contaminación visual a colores estridentes, es otra cosa. Entonces hay que definir contaminación visual, no es solamente superar el porcentaje de ocupación sino poner algo que realmente, como dice el señor, va a poner usted unos focos intermitentes de gran intensidad, eso es contaminación visual aunque sea puesto en el 30%".- **EL DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "Voy a acogerme a lo que dice el Concejal Navarro. Justamente para tener los argumentos jurídicos y

no venga un usuario que a pesar de que tiene una edificación en un establecimiento varios rótulos, la Ordenanza le dice que en la mampara puede poner un 30%, pero como ya tiene el límite de publicidad, después nos dicen que la Ordenanza sí le permite poner jurídicamente un 30%".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "No, no. La Ordenanza le permite poner un 30% si tiene siete vitrinas, le permite poner el 30% de las siete vitrinas. Entonces la contaminación visual hay que definirla, no puede ser que la contaminación visual sea solo exceder el límite. Si usted pone luces intermitentes y que hieren la vista es contaminación visual y no se debe permitir aunque sea en el 30%. Pero por otro lado, si usted no la define también se presta a un abuso que mañana un funcionario dice: no, a mi juicio eso es contaminación visual aunque usted está cumpliendo el 30%. En síntesis, creo que quedaríamos todos contentos, simplemente si se define qué es contaminación visual aparte de superar el límite".- **EL DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "Se lo puede aclarar".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Por favor".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Sí, solo quería hacer un aporte. La contaminación visual básicamente se refiere a dos aspectos fundamentales. Uno, cuando perturba o impide la normal visualización o cuando rompe la estética de un paisaje, eso básicamente se enfoca a una contaminación visual".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Hay que definirla".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sí. La observación es que se precise que la contaminación visual no es exclusivamente superar un límite físico sino que tiene que tener equis característica. Eso es todo".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Hay definiciones que en la antigua Ordenanza, sobre conceptos en sí de lo que es un rótulo, lo que es una gigantografía y demás. La precisión de material y de los tipos de conexión, muchos de ellos tienen conexiones eléctricas; mañana yo pongo un rotulo en un paso peatonal en la parte inferior, que es de acuerdo a lo que estamos hablando, que es de 70 centímetros para abajo y si tienen un soporte especial, esa es la pregunta, me confundo un poco, parece peligroso en cierta medida, porque todos sabemos que estos rótulos se pueden poner debajo de los pasos peatonales, que tienen que llevar unos pesos, unas varillas, qué tipo de soporte y eso no está definido ahí".- **EL DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "Sí está definido, todo tipo de proceso pasa por la Dirección de Urbanismo, hay un informe técnico previo al proyecto que presentan de instalación, esto es para los sistemas de sujeción, anclajes, forma estructural, todo, del armazón, como están actualmente".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Ahora, todos sabemos que venimos en enero, vamos a arrancar y van a empezar a poner propaganda política en algunos sectores y van a solicitar pasos peatonales, ¿eso está negado?".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Prohibido para todo el mundo, las reglas son muy claras, tenemos que proteger la ciudad y sino -sin excepción- aplicamos la multa correspondiente. Se le ha hecho la sentencia a los movimientos y partidos políticos sin excepción, más allá que la Ley es conocida por todos o se entiende conocida por todos".- **EL DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "Eso lo está coordinando Justicia y Vigilancia, no sé si ya salió la publicación".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Ya salió, la segunda salió".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Sobre: se autorizará hasta un rótulo por cada 100 metros del frente del predio, esto es en cuanto los rótulos tipo 3. En el 5.11: rótulos identificatorios, uno cada 100 metros, eso es contaminación visual".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Depende, pero podría ser una fábrica que tenga más de 100 metros para que tenga dos rótulos. Es identificar, no publicidad. La Cemento Holcing si tiene 104 metros de frente puede poner dos letreros que diga: "Aquí queda Holcing", no una propaganda de Coca Cola".- **EL DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "Eso viene como antecedente de las vallas, que lo manejamos antes. Si usted tiene en la Av. Tanca Marengo, una macro manzana donde tiene de frente 200, 300 metros, se legisló de esa manera, porque son diferentes predios; entonces usted tiene un almacén, en esos 100 metros, eso es para los tótems, el otro tiene derecho también".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Efrén eso está claro, el tamaño de

los identificativos ya está claro".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Pero lo que dice el Concejal Navarro está explicado, pero hay otra cosa adicional. Esa distancia no se aplica solo a los rótulos de identificación, se aplica a los rótulos de propaganda, ya es otra cosa".- **EL DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "A lo tótems específicamente".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Cien metros es prudencial, pero –ojo- no es 100 metros por tipo de publicidad. Si yo tengo una valla aquí, no puedo poner una paleta y no considerar que la paleta y la valla son la misma cosa".- **EL DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "Ahí aplicaba la saturación".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Estamos de acuerdo. Usted pone dos vallas a cien metros cada una, entre los cien metros no puede haber nada, es que la paleta tiene otro régimen y la paletita tiene un tercero; entonces llegamos a una cuestión de que la ciudad está llena de esta cosa".- **EL DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "La saturación que siempre nos referíamos nosotros era eso, que en un predio, como la gasolinera, está cargada".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Tiene que ser general".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Con las precisiones, señor Alcalde, si es posible incorporarlas para el segundo debate, lo elevaríamos a moción este punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Gustavo Navarro. Concejal Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Aunque no tiene que ver con el tema de publicidad, pero sí tiene que ver con contaminación visual, a mí me preocupa que en diferentes sectores de la ciudad, donde hayan garajes o cierto tipo de negocios, la iluminación, grande y fuerte, en vez de estar dirigida hacia el local, hacia adentro, en el sentido de la calzada o del camino hacia adentro, está a la inversa, entonces para quienes en la noche estamos manejando, verdaderamente nos causa una molestia que podría causar sin querer en un momento, un accidente porque encandelilla totalmente. Entonces tratar de ver cómo se soluciona y hacer que se haga en sentido inverso".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Y prohibir que sean luces láser, a propósito de los tipos de iluminación que hay. El láser es diferente y hay algunas iluminaciones con láser que realmente afectan a propósito de lo que acaba de decir Leopoldo, hay que tener cuidado con eso. Esa luz, no está especificado el tipo de luz que se podría utilizar".- **EL DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "Más pueden específicamente cuando hemos visto estas pantallas led, que a veces la publicidad es fuerte, a pesar de que esté regulado, puede haber afectación".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Esto no tiene que ver, ahora hablo de la contaminación visual en cuanto a letreros o algo, sino a estas verdaderas, no anuncios, las luces para que esté claro el sector de esa empresa, de parqueaderos de carros, no están en el sentido de la calzada, hacia adentro del local sino que está en sentido contrario, entonces cuando uno va manejando, no es una, son varias luces que encandelillan".- **EL DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "Está hablando de las luces de los establecimientos".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "No de los rótulos, pero hay contaminación visual. Tomar en cuenta eso".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Incorporar eso ahí, también un pronunciamiento de la Dirección de Ambiente, no sería un trabajo articulado, que el Ing. Coloma a lo mejor ya tiene conocimiento de eso".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sería correcto, lo que preocupa es la excepción, pero hay que controlarla. Moción presentada y apoyada. Tome votación y proclame su resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tcnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción

propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Carlos Luis Morales, Lídice Aldas y Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, tomando en consideración las precisiones efectuadas al texto de la Ordenanza, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE EL DEL TEXTO DE "DÉCIMA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto seis del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, del proyecto de **REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN LOS AÑOS 2014-2015,** de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 57 letras a) – y) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejalas este punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación del punto seis del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, apoyo de los Concejales Consuelo Flores, Gustavo Navarro, Jenny Laz, Gina León. Tome votación y proclame su resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tcnga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores, Gustavo Navarro, Jenny Laz, Gina León, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN LOS AÑOS 2014-2015, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 57 LETRAS A) – Y) Y 323 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto siete del orden del día, con sus cinco numerales".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **7.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUERZA TERRESTRE A NOMBRE DEL MINISTERIO DE DEFENSA**, que tiene por

objeto formalizar la cooperación existente entre ambas instituciones, con el compromiso de cubrir con recursos de esta Municipalidad, la obra a ejecutarse consistente en la "Reconstrucción de Vía Interna, Rehabilitación y Mejoras de Bloques de Dormitorios, Baterías Sanitarias y Salón de Músicos, Fuerte Militar Huancavilca (Quinto Guayas), por un valor de US$490,960.59 (+IVA), para que el Ministerio de Defensa pueda reubicar determinadas instalaciones que tiene en el Batallón del Suburbio cuyo predio fue donado a la Municipalidad para la construcción de la Terminal de Integración Suburbio Oeste del Sistema Metrovía. **7.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,** que tiene por objeto formalizar la cooperación entre ambas instituciones, consistente en la facilitación de información que otorga la Corporación Registro Civil de Guayaquil a esta Municipalidad, para que la Dirección Financiera Municipal pueda efectuar consultas en línea de la base de datos de cedulado, única y exclusivamente en cumplimiento de las funciones correspondientes a los Departamentos de Coactiva, Rentas y Secretaría de Resoluciones. **7.3. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL (CSCG),** que tiene por objeto establecer entre las partes un acuerdo de cooperación con una vigencia de 3 años, con la finalidad de implementar un centro de llamadas (Call Center) de atención a los usuarios que requieran orientación e información respecto a todos los trámites de la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública que actualmente se realizan en la página web municipal y aquellos que a futuro se implementen; tal cooperación se circunscribe a lo señalado en el oficio No. CSCG-DE-2016-1660 y a lo establecido en el "Detalle de Servicio Telefónico", documentos que se anexan como habilitantes del presente Convenio, formalizándose el compromiso de transferir un aporte económico anual de US$78,458.64 por parte de esta Municipalidad a la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, para cubrir el costo anual de tal implementación. **7.4. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y NESTLÉ ECUADOR S.A.,** que tiene por objeto realizar acciones conjuntas para destinar un área específica dentro del Parque Lineal Kennedy Norte, de esta ciudad de Guayaquil, para que las personas puedan llevar a sus mascotas (perros) a realizar actividades recreativas. **7.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN CIUDAD DEPORTIVA,** que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US$ 42,000.00 para ayudar a cubrir parte de los costos relativos a la organización y realización de los concursos estudiantiles denominados "Genios y Minigenios Edición 2016-2017" respecto de actividades a llevarse a cabo del 10 de enero del 2017 al 27 de junio del 2017".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejalas este punto del orden del día. Concejal Raúl Gaibort".- **EL CONCEJAL GAIBORT:** "Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación del punto siete del orden del día, con sus cinco numerales".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Raúl Gaibort, apoyo de los Concejales Consuelo Flores, Gustavo Navarro, Carlos Luis Morales. Tome votación y proclame su resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tcnga. Gina

León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Raúl Gaibort Gallegos, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores, Gustavo Navarro, Carlos Luis Morales, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, con sus cinco numerales, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 7.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUERZA TERRESTRE A NOMBRE DEL MINISTERIO DE DEFENSA, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA COOPERACIÓN EXISTENTE ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, CON EL COMPROMISO DE CUBRIR CON RECURSOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, LA OBRA A EJECUTARSE CONSISTENTE EN LA "RECONSTRUCCIÓN DE VÍA INTERNA, REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE BLOQUES DE DORMITORIOS, BATERÍAS SANITARIAS Y SALÓN DE MÚSICOS, FUERTE MILITAR HUANCAVILCA (QUINTO GUAYAS), POR UN VALOR DE US$490,960.59 (+IVA), PARA QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA PUEDA REUBICAR DETERMINADAS INSTALACIONES QUE TIENE EN EL BATALLÓN DEL SUBURBIO CUYO PREDIO FUE DONADO A LA MUNICIPALIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE INTEGRACIÓN SUBURBIO OESTE DEL SISTEMA METROVÍA. 7.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA COOPERACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, CONSISTENTE EN LA FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN QUE OTORGA LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL A ESTA MUNICIPALIDAD, PARA QUE LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL PUEDA EFECTUAR CONSULTAS EN LÍNEA DE LA BASE DE DATOS DE CEDULADO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LOS DEPARTAMENTOS DE COACTIVA, RENTAS Y SECRETARÍA DE RESOLUCIONES. 7.3. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL (CSCG), QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER ENTRE LAS PARTES UN ACUERDO DE COOPERACIÓN CON UNA VIGENCIA DE 3 AÑOS, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR UN CENTRO DE LLAMADAS (CALL CENTER) DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS QUE REQUIERAN ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN RESPECTO A TODOS LOS TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA QUE ACTUALMENTE SE REALIZAN EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y AQUELLOS QUE A FUTURO SE IMPLEMENTEN; TAL COOPERACIÓN SE CIRCUNSCRIBE A LO SEÑALADO EN EL OFICIO NO. CSCG-DE-2016-1660 Y A LO ESTABLECIDO EN EL "DETALLE DE SERVICIO TELEFÓNICO", DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN COMO HABILITANTES DEL PRESENTE CONVENIO, FORMALIZÁNDOSE EL COMPROMISO DE TRANSFERIR UN APORTE ECONÓMICO ANUAL DE US$78,458.64 POR PARTE DE ESTA MUNICIPALIDAD A LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL, PARA CUBRIR EL COSTO**

ANUAL DE TAL IMPLEMENTACIÓN. 7.4. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y NESTLÉ ECUADOR S.A., QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA DESTINAR UN ÁREA ESPECÍFICA DENTRO DEL PARQUE LINEAL KENNEDY NORTE, DE ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PARA QUE LAS PERSONAS PUEDAN LLEVAR A SUS MASCOTAS (PERROS) A REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS. 7.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN CIUDAD DEPORTIVA, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US$ 42,000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS CONCURSOS ESTUDIANTILES DENOMINADOS "GENIOS Y MINIGENIOS EDICIÓN 2016-2017" RESPECTO DE ACTIVIDADES A LLEVARSE A CABO DEL 10 DE ENERO DEL 2017 AL 27 DE JUNIO DEL 2017".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto ocho del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2016-053** de fecha 8 de diciembre de 2016, respecto de **40** trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS: 1.-** SMG-2016-22214.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 07-0086-013-01**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 32A SE entre Av. 1D SE y Av. 1C SE, en un área de **58,70m²**, considerándose el avalúo de **USD$78,00 (setenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **FERNANDO ERNESTO ROJAS MARTÍNEZ.-2.**-SMG-2016-22215.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0272-008-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 10ma SO entre calles 33B SO y 33A SO (calles Tungurahua entre Cuatro de Noviembre y Robles Chambers), en un área de **59,20m²**, considerándose el avalúo de **USD$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **OSWALDO EMIGDIO CHÁVEZ CAMPAÑA.-3.**-SMG-2016-22221.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0117-075**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en Caminería entre Av. 30D NO y Peatonal, en un área de **74,30m²**, considerándose el avalúo de **USD$12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **PEDRO PABLO REYES LARROSA Y MARÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.- 4.**-SMG-2016-22220.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0221-010**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 8 SO entre calles 29 SO y 30 SO, en un área de **242,70 m²**, considerándose el avalúo de **USD$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **NANCY ANTONIETA GUIZADO TORO Y GUSTAVO ANDRÉS ORRALA GUIZADO.-5.**-SMG-2016-22219.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 42-0032-016**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 30 SO entre Av. 31 SO y Av. 32 SO, en un área de **109,73 m²**, considerándose el avalúo de **USD$24,00 (veinte y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **PIEDAD MERCEDES CASTRO FLORES.-6.**-SMG-2016-22218.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0124-009-01**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 27A NO entre Av.

38 NO y Av. 38A NO, en un área de **425,40m²**, considerándose el avalúo de **USD$12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **ENA EDITH BERMEO ROJAS Y PLUTARCO CIRINO VILLAMAR MÉNDEZ.-7.-** SMG-2016-22217.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 12-0117-010-02**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calles 15 SO entre Av. 15 SO y Av. 16 SO, en un área de **144,464 m²**, considerándose el avalúo de **USD $ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MÓNICA MARISOL HERVAS SÁNCHEZ.-8.-**SMG-2016-22216.-**COMPRAVENTA DE 30,67m² DE EXCEDENTE DE TERRENO,** del solar de código catastral **No. 42-0292-010,** parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 33B SO entre Av. 42 SO y 43 SO, considerándose el avalúo de **USD $ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **ROGERIO RIVERA GARCÍA Y BILMA MACLOVIA VIDAL MOLINA.-9.-** SMG-2016-22222.-**COMPRAVENTA DE 7,90m² DE EXCEDENTE DE TERRENO,** del solar de código catastral **No. 08-0077-001-1,** parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 3 SO y calle 25 SO (calles García Moreno y General Gómez), considerándose el avalúo de **USD$ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **GIL ALFONSO RIVERA AVECILLAS.** Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca** del solar, que conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto. **TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 10.-**SMG-2016-22213.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor),** del solar signado con código catastral **No. 97-1112-001,** parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Horizontes del Guerrero, Lámina 2, en un área de **114,67 m²**, a favor de la señorita **LISSETTE KARINA CHABLA QUINABANDA.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-11767 del 14 de junio del 2016.-**11.-**SMG-2016-22208.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa),** del solar signado con código catastral **No. 91-4242-013,** parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Dignidad Popular, en un área de **85,84 m²**, a favor de los cónyuges **SONIA PATRICIA BAJAÑA ALVARADO Y BYRON STALIN PEÑAFIEL LÓPEZ.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3326 del 13 de febrero del 2016.-**12.-**SMG-2016-22209.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Cerrajería y Puertas Metálicas),** del solar signado con código catastral **No. 58-4918-008,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 2, en un área de **493,13m²**, a favor del señor **GILBERTO RODOLFO AILLA BRIONES.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-18414 del 20 de septiembre del 2016.- **13.-**SMG-2016-22210.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Aceite),** del solar signado con código catastral **No. 86-0309-017,** parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 48 SO entre 2do. Callejón 45B SO y 1er. Pasaje 45B SO, en un área de **146,82m²**, a favor de los cónyuges **SEGUNDO GUAÑANGA PILCO Y GLORIA IMELDA PILCO USHCA.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-10465 del 26 de mayo del 2016.- **14.-**SMG-2016-22211.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería y Venta de Materiales de Construcción),** del solar signado con código catastral **No. 91-4339-028,** parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **158,97m²**, a favor de la señorita **DIANA PAOLA TAPIA MATA.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo

indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3071 del 10 de febrero del 2016.-**15.**-SMG-2016-22212.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Bodega),** del solar signado con código catastral **No. 57-0496-017,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en 10° Callejón 23A NO y 2° Peatonal 38D NO, en un área de **123,82m²**, a favor de la señora **VIVIANA PAOLA COELLO LÓPEZ.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-7262 del 13 de abril del 2016.-**16.-** SMG-2016-22224.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Asadero de Pollos),** del solar signado con código catastral **No. 60-2151-021-2,** parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 38A NO y 4to. Paseo 19E NO, en un área de **62,40m²**, a favor del señor **GUSTAVO ENRIQUE NÚÑEZ MARTÍNEZ.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 8,40 (ocho 40/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-10821 del 07 de junio del 2016.-**17.**-SMG-2016-22223.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda de Abarrotes),** del solar signado con código catastral **No. 86-0621-001,** parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 31 SO y calle Pública, Cooperativa Nueva Ecuador 1, en un área de **110,94m²**, a favor del señor **WAGNER SANTIAGO AYOVI TRUEN.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-4028 del 23 de febrero del 2016.-**18.**-SMG-2016-22225.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Local de Venta de Pollos),** del solar signado con código catastral **No. 58-2615-001,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 27 NO y calle Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 21, en un área de **280,43 m²**, a favor de los cónyuges **OTTON LEDER JARAMILLO PIHUAVE Y MAURA BARTOLA GARCÍA ZAMBRANO.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-19894 del 07 de octubre del 2016.-**19.**-SMG-2016-22226.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda-Bazar),** del solar signado con código catastral **No. 91-1567-035,** parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 53 SO entre 3° PJ 1 SO y Av. 1A SO, Cooperativa Santa Mónica, en un área de **109,59 m²**, a favor de los señores **JOSÉ ELEODORO PÉREZ GAIBOR Y NICIA VICTORIA CASIERRA RIZZO.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 30,00 (treinta 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-6369 del 28 de marzo del 2016.-**20.**-SMG-2016-22227.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda),** del solar signado con código catastral **No. 97-0809-001,** parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Nueva Prosperina, Bloque 4, en un área de **134,17m²**, a favor de la señora **ROSA TRANSITO QUITO QUITO.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-12585 del 24 de junio del 2016.-**21.**-SMG-2016-22228.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda, Despensa y Venta de Artículos de Bazar),** del solar signado con código catastral **No. 58-3300-013,** parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 2, en un área de **118,40 m²**, a favor de los señores **RAÚL CLEMENTE MOREIRA ROMERO Y DIGNA DOLORES ÁLAVA VERA.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 1,80 (uno 80/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-9188 del 9 de mayo del 2016.- **22.**-SMG-2016-22229.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia),** del solar signado con código catastral **No. 91-4277-026,** parroquia urbana Ximena, ubicado en 4° Callejón 46A SO entre Av. 11 SO y Transversal 9 SO, en un área de **89,77 m²**, a favor de la **IGLESIA FILADELFIA EN EL ECUADOR.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3195 del 12 de febrero del 2016.-**23.**-SMG-2016-22230.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Materiales de Construcción),** del solar signado con código catastral **No. 97-0838-007,** parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 56 NO y calle Pública, en un área de **687,44m²**, a favor de la señora **MARÍA ANGELICA BOLAÑOS AYLLON.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD3,60 (tres 60/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-10205 del 23 de mayo del 2016.- **24.**- SMG-

2016-22231.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Costura),** del solar signado con código catastral **No. 74-011-017(2),** parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 7° CJ 18E NO entre Av. 42 NO y Av. 41A NO, en un área de **89,00 m²**, a favor de los cónyuges **DOUGLAS GILBERTO MERCHÁN ALVARADO y ALBA MATILDE BUENO RODRÍGUEZ.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 30,00 (treinta 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-12943 del 01 de julio del 2016.-**25.-** SMG-2016-22232.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Peluquería, bodega, bazar y un local comercial),** del solar signado con código catastral **No. 86-0451-007,** parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 9 Paseo 50 SO y Av. 29 SO, Cooperativa Monseñor Leonidas Proaño, en un área de **136,60m²**, a favor de la señora **LADY GENESIS GUEVARA TRIVIÑO.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 14,40 (catorce 40/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-16623 del 13 de septiembre del 2016.-**26.-** SMG-2016-22233.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de materiales de construcción),** del solar signado con código catastral **No. 60-2766-008,** parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa 2 de Julio, en un área de **611,60m²**, a favor de los cónyuges **MANUEL EGBERTO AGUILAR CHAMBA Y DORIS MARLENE GUAMAN GUIÑAGUAZO.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD18,00 (dieciocho 00/100 dólares**), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-13907 del 14 de julio del 2016. **TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 27.-**SMG-2016-22234.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** del solar de código catastral **No. 42-120-14,** parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 37 SO entre calles 27 SO y 28 SO, en un área de **150,00 m²**, a favor del señor **JORGE FELIPE PARRA CARCHI. TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 28.-** SMG-2016-22200.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 188231 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de mayo del 2014**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 9 de febrero del 2015, respecto del solar No. 46, de la manzana No. 116, de código catastral **No. 42-0116-046**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 34 SO entre Av. 53A SO y 2do. Pasaje 53A SO, sector 42, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle 34 SO con 4,20 m; al Sur: solar No. 26 con 4,70 m; al Este: solar No. 47 con 18,30 m; y, al Oeste: solar No. 45 con 18,30m; superficie de 81,43 m², a favor del señor **BERNARDO ANTONIO GÓMEZ LANDÁZURI**, La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 22 de junio del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: SOLAR No. **43**, ubicado en la calle 34 SO entre Av. 53A SO y 2do. Pasaje 53A SO, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle 34 SO con **4,20m**; al Sur: **solar No. 28** con **4,50m**; al Este: solar No. 44 con **18,30m**; y, al Oeste: solar No. 41 con **18,30m**; superficie de **79,59m²,** identificado con código catastral actual **No. 42-0116-043.** Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente. **-29.-** SMG-2016-22201.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 190676 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 14 de mayo del 2015**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 9 de noviembre del 2015, respecto del solar No. 33, de la manzana No. 570, de código catastral **No. 42-0570-033**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, sector 42, calle 33A SO entre Av. 51 SO y 2do. Pasaje 51 SO, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 4 con 7,90 **m;** al Sur: calle 33A SO con 6,96 m; al Este: solar No. 15 con **17,35 m;** y, al Oeste: solar No. 16 (2) con **17,35m;** superficie de **128,86 m²,** a favor de la señora YURIY MAGDALENA MEJILLONES OLIVO. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 09 de abril del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: SOLAR No. 16, ubicado en la calle 33A SO entre Av. 51 SO y 2do. Pasaje 51 SO, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solares Nos. 24 y 25 con **7,95 m**; al Sur: calle 33A SO con **7,00 m**; al Este: solar No. 15 con **15,10 m**; y, al Oeste: solar No. 17 con **15,10 m**; superficie de **112,77m²,** identificado con código catastral actual **No. 42-570-16.** Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe

autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente.-**30.**- SMG-2016-22202.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 165709 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de febrero del 2010**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de enero del 2014, respecto del solar No. **7**, de la manzana No. 3198, de código catastral **No. 58-3198-007**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Cooperativa Balerio Estacio, calles Pública entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con 8,00 m; al Sur: solar No. 39 con 7,80 m; al Este: solar No. 8 con 14,91 m; y, al Oeste: solar No. 6 con 14,89m; superficie de **117,39m²,** a favor del señor RAFAEL MARCOS CHOEZ CHOEZ. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 08 de enero del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 6,** ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con 8,00 m; al Sur: **solar No. 40** con **8,00m**; al Este: **solar No. 7** con **14,89m**; y, al Oeste: **solar No. 5** con **14,85m**; superficie de **118,57m²,** identificado con código catastral actual **No. 58-3198-006.** Así mismo deberá la Dirección de Terrenos coordinar con la Dirección Financiera Municipal el cobro al adjudicatario por la diferencia del área no adjudicada. Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente.- **31.-** SMG-2016-22199.-**RECTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN Nos. 175773 y 165364 que fueran expedidas por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de septiembre del 2011 y 27 de octubre del 2009**, respectivamente, inscritas en el Registro de la Propiedad el 19 de diciembre del 2012 y el 20 de abril del 2010, en relación con los solares de códigos **Nos. 48-0779-026 y 48-0779-027**, ubicados en la parroquia Pascuales, Cooperativa San Francisco, Etapa 5, el **primero** con los con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 25 con 15,30 m; al Sur: solar No. 27 con 13,95 m; al Este: calle Pública con 9,35m; y, al Oeste: solar No. 28 con 9,85 m; superficie de **137,69 m²,** a favor de la señora MARÍA RAMONA ATUPAÑA; y, el **segundo:** al Norte: solar No. 26 con 13,95 m; al Sur: calle Pública con 12,90 m; al Este: calle Pública con 7,40 m; y, al Oeste: solar No. 28 con 7,70m; superficie de **99,69m²,** a favor de los señores SORAIDA ELIZABETH VIEJO AGUIRRE Y FRANKLIN ALBERTO CABRERA MORÁN. La **rectificación** requerida debe darse en el número de los solares, sus linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 19 de julio del 2016, como se informa en el memorando DT-LT-AL-2016-3415, por lo cual los datos definitivos de los inmuebles quedarían así: **SOLAR No. 25** en sustitución de solar No. 26, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 24 con 13,30 m; al Sur: solar No. 26 con 15,18 m; al Este: calle Pública con 8,20 m; y, al Oeste: solar No. 28 con 9,30 m; superficie de **109,36m²; y, SOLAR No. 26** en sustitución de solar No. 27, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 25 calle Pública con 15,30 m; al Sur: solar No. 27 con 13,95 m; al Este: calle Pública con 9,35 m; y, al Oeste: solar No. 28 con 9,85 m; superficie de **137,80 m²**, respectivamente. Lo anterior, en virtud de la correspondiente atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Así mismo, por tratarse uno de los predios (26) con un área superior a la cancelada por los cónyuges **Soraida Elizabeth Viejo Aguirre y Franklin Alberto Cabrera Morán** en el proceso de adjudicación, se dispondrá a la Dirección de Terrenos y SS.PP., la coordinación con la Dirección Financiera del cobro de la diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno, establecido para dicha adjudicación.- **32.-** SMG-2016-22195.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 184732 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de diciembre de 1990**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de octubre de 1991, respecto del solar No. 5, de la manzana No. 292, de código catastral actual **No. 42-0292-5**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calles Maracaibo y Trigésima Tercera, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Maracaibo con 5,60m; al Sur: solar No. 6 con 5,60 m; al Este: solar No. 04 con 21,90 m; y, al Oeste: calle 33ava. con 21,90m; superficie de 121,52 m², a favor del señor **LEONARDO ADOLFO BODERO VALVERDE.** La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 22 de junio del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP.,

por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: SOLAR No. **05 (2),** ubicado en la calle 33A SO entre Avs. 42 SO y 43 SO, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle 33A SO con **5,90m**; al Sur: **solar No. 6** con **6,00m**; al Este: solar No. 5(1) con **12,70m**; y, al Oeste: solar No. 4 con **12,70 m**; superficie de **75,56m²,** identificado con código catastral actual **No. 42-0292-5-2.** Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente.-**33.-** SMG-2016-22204.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 016009 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de agosto de 1995**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de noviembre de 1996, respecto del solar No. **16**, de la manzana No. 2013, de código catastral **No. 60-2013-16**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Cooperativa Julio Cartagena Arias, sector Prosperina, calles Pública entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 4 con 8,90 m; al Sur: calle Pública con 9,00m; al Este: solar No. 15 con 20,60 m; y, al Oeste: solar No. 17 con 20,80m; superficie de **185,09m²,** a favor de los señores JOSÉ LUIS MAGALLANES PLÚA Y GLADYS ROMERO MONTALVÁN. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 24 de mayo del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 15**, ubicado en 2° CJ 19C NO entre 2° PJ 38B y 5° PJ 38B, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 4 con 9,00 m; al Sur: 2° CJ 19C NO con 9,00 m; al Este: solar No. 14(2) con 20,60 m; y, al Oeste: solar No. 16 con 20,50 m; superficie de 184,95 m², identificado con código catastral actual **No. 60-2013-15.- 34.-** SMG-2016-22203.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 188250 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de agosto del 2014**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar No. 08 (2), de la manzana No. 367, parroquia urbana Febres-Cordero, de código catastral **No. 42-0367-008-2**, ubicado en la Av. 45 SO entre calle 32 SO y calle 33 SO, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 8-6 con 25,40 m; al Sur: solar No. 9 con 25,40 m; al Este: Av. 45 SO con 4,00m; y, al Oeste: solar No. 5 con 3,80m; superficie de **99,06 m²,** a favor de los señores **MANUEL ALIPIO GUZÑAY CARDENAS Y MARÍA SANTO NAVARRO GUSHNAY.** La **rectificación** requerida debe darse en el lindero Norte, mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado el 10 de diciembre del 2016 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: **solar No. 6-8(1)** con **25,25m**; al Sur: solar No. 9 con **25,25m**; al Este: Av. 45 SO con **3,80m**; y, al Oeste: solar No. 5 con **3,45 m**; superficie de 91,47 m². Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente.- **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 35.-** SMG-2016-22206.-**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre del 2013**, en la cual se aprobó rectificar la Resolución de Adjudicación No. 140655 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 2 de febrero del 2010, del solar No. 20, manzana No. 170, con código catastral No. 57-0170-020, parroquia Tarqui, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 1, calles Peatonal entre Pública y Pública, en un área de 98,57 m2, a favor de los cónyuges Sonia Ketty Roldán Mendoza y Gorky Giovanni Ortiz Morales. La rectificación se dio en los linderos, mensuras y área total del predio, considerándose el levantamiento practicado por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, según lo informado en los memorandos DT-LT-2014-5435 y DT-LT-AL-2014-3680. La **modificación** en mención debe darse considerando lo informado en el memorando No. DT-LT-AL-2015-2168 de fecha 18 de junio del 2015, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte: Peatonal con 9,68 m; al Sur: solares 43-44 con 4,42 + 3,08 m; al Este: solar No. 21 con 8,68 + 1,60m; al Oeste: solar No. 8 con 8,32 m; superficie total de 72,06 m2, a favor de los cónyuges **SONIA KETTY ROLDÁN MENDOZA Y GORKY GIOVANNI ORTIZ MORALES.- 36.-** SMG-2016-22207.-**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 15 de septiembre del 2016**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (**Guardería**), del solar signado con código catastral **No. 86-0318-013,** de la parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Fuerza de los Pobres, en un área de **122,85 m²**, a favor de los cónyuges **MARÍA PAULINA CHUNGA MARÍN Y ROMULO NORBERTO VACA CARPIO.** La **modificación** en mención debe darse en la

actividad a realizar, considerándose correcto COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL **(TIENDA)** y no **GUARDERÍA**, de acuerdo al memorando DT-LT-2016-7757 del 01 de diciembre del 2016, obrante del proceso, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el memorando DAJ-EXP-2016-09575, agregado al expediente. **TRÁMITE DE ACLARACIÓN: 37.-** SMG-2016-22198.- **ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 093464 que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de septiembre del 2002**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de julio del 2004, respecto del solar de código catastral **No. 42-0049-072**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, sector 42, en una superficie de 41,71 m2, a favor de la señora **MARÍA ISABEL RIVERO PALMA,** de estado civil casada. La **aclaración** requerida debe darse en el estado civil de la adjudicataria, haciendo constar que el estado civil correcto de la adjudicataria es **"SOLTERA"**, de acuerdo al Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en el que certifica el estado civil de la señora María Isabel Rivero como soltera, así como la cédula de Ciudadanía No. 1300218730, que obran a fojas (1 y 28) dentro del proceso. **TRÁMITE DE RESCILIACIÓN: 38.-** SMG-2016-22196.- **RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de septiembre del 2013,** a favor de la **AGRUPACIÓN AFROECUATORIANA "MUJERES PROGRESISTAS"**, por un plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado, respecto del solar de código catastral **No. 86-1027-018**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **160,50m2,** "donde actualmente se proyecta la construcción de un Centro de Desarrollo Integral y de una Hosteria Comunitaria". Tal instrumento público consta inscrito en el Registro de la Propiedad el 16 de diciembre del 2013. La **citada resciliación,** que es una "conformidad de las partes en disolver o dejar sin efecto el contrato u obligación", se dá en virtud de la comunicación presentada al Director de Terrenos el 20 de julio del 2015 por la Agrupación Afroecuatoriana "Mujeres Progresistas", quienes solicitan la compra del terreno comodatado signado con código No. 86-1027-018, y que a cambio se revoque el comodato. Expresan interés en la compra-venta como lo expresan con un detalle de sus actividades manifestadas en el oficio No. 1234-2016 del 19 de Julio del 2016 dirigido al Procurador Síndico Municipal, y que su "organización social no tiene fines de lucro, que viene trabajando desde hace 17 años por el desarrollo socioeconómico y cultural de las familias afroecuatorianas de Isla Trinitaria, Cooperativa Independencia 2, sector Nigeria". En tal razón, al haberse expresado en autos la voluntad de la comodataria de que se deje sin efecto la Escritura Pública de Comodato del solar en mención, es procedente se declare terminado el vínculo contractual, luego de lo cual procedería que los interesados soliciten en la Dirección de Terrenos acceder a la compraventa, previo trámite de rigor y con observancia de las disposiciones legales que traen los Arts. 419 y 436 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD). **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 39.-** SMG-2016-22205.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 011660 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de mayo de 1999,** mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 424, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Ángel Duarte, identificado con código catastral actual **No. 86-0424-007**, en un área de **151,87 m²**, a favor de la señora **RITA DE LA CRUZ CORDOVA CORDOVA.- 40.-** SMG-2016-21300.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 189615 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de octubre del 2014,** mediante la cual fue adjudicado el solar No. 6, manzana No. 1409, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 22, identificado con código catastral actual **No. 48-1409-006**, en un área de **102,03 m²**, a favor de la señora **LADY GABRIELA GARCÍA TOALA**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejalas este punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señor Alcalde, elevo a moción la aprobación del punto ocho del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyo de los Concejales Consuelo Flores, Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo, Jorge Pinto, parece unánime. Tome votación y proclame su resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen

Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tcnga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores, Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo, Jorge Pinto, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2016-053 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2016, RESPECTO DE 40 TRÁMITES PRESENTADOS POR DIVERSOS PETICIONARIOS Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: CLP-TSP-2016-053.- GUAYAQUIL, 08 DE DICIEMBRE DEL 2016.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DEL 2016, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2016-22214: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 07-0086-013-01, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 32A SE ENTRE AV. 1D SE Y AV. 1C SE, EN UN ÁREA DE 58,70 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 78,00 (SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO ERNESTO ROJAS MARTÍNEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15652 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2016-22215: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0272-008-1, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 10MA SO ENTRE CALLES 33B SO Y 33A SO (CALLES TUNGURAHUA ENTRE CUATRO DE NOVIEMBRE Y ROBLES CHAMBERS), EN UN ÁREA DE 59,20 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR OSWALDO EMIGDIO CHÁVEZ CAMPAÑA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE**

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17192 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2016-22221: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0117-075, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN CAMINERÍA ENTRE AV. 30D NO Y PEATONAL, EN UN ÁREA DE 74,30 M^2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PEDRO PABLO REYES LARROSA Y MARÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17722 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2016-22220: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0221-010, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 8 SO ENTRE CALLES 29 SO Y 30 SO, EN UN ÁREA DE 242,70 M^2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES NANCY ANTONIETA GUIZADO TORO Y GUSTAVO ANDRÉS ORRALA GUIZADO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17526 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2016-22219: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0032-016, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 30 SO ENTRE AV. 31 SO Y AV. 32 SO, EN UN ÁREA DE 109,73 M^2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 24,00 (VEINTE Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA PIEDAD MERCEDES CASTRO FLORES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN

EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17527 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2016-22218: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0124-009-01, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 27A NO ENTRE AV. 38 NO Y AV. 38A NO, EN UN ÁREA DE 425,40 M^2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ENA EDITH BERMEO ROJAS Y PLUTARCO CIRINO VILLAMAR MÉNDEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17517 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2016-22217: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0117-010-02, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLES 15 SO ENTRE AV. 15 SO Y AV. 16 SO, EN UN ÁREA DE 144,464 M^2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MÓNICA MARISOL HERVAS SÁNCHEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17189 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2016-22216: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 30,67M^2 DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0292-010, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 33B SO ENTRE AV. 42 SO Y 43 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ROGERIO RIVERA GARCÍA Y BILMA MACLOVIA VIDAL MOLINA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y,

"SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-15665 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2016-22222: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 7,90M^2 DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0077-001-1, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 3 SO Y CALLE 25 SO (CALLES GARCÍA MORENO Y GENERAL GÓMEZ), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD $ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR GIL ALFONSO RIVERA AVECILLAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR, QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17503 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2016-22213: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1112-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA HORIZONTES DEL GUERRERO, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 114,67 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORITA LISSETTE KARINA CHABLA QUINABANDA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-11767 DEL 14 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17191 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 11.- SMG-2016-22208: APROBAR LA

COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4242-013, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA DIGNIDAD POPULAR, EN UN ÁREA DE 85,84 M^2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SONIA PATRICIA BAJAÑA ALVARADO Y BYRON STALIN PEÑAFIEL LÓPEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-3326 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-16188 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 12.- SMG-2016-22209: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE CERRAJERÍA Y PUERTAS METÁLICAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4918-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 493,13 M^2, A FAVOR DEL SEÑOR GILBERTO RODOLFO AILLA BRIONES. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-18414 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-16196 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 13.- SMG-2016-22210: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE ACEITE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0309-017, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 48 SO ENTRE 2DO. CALLEJÓN 45B SO Y 1ER. PASAJE 45B SO, EN UN ÁREA DE

146,82 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO GUANANGA PILCO Y GLORIA IMELDA PILCO USHCA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-10465 DEL 26 DE MAYO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-16244 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 14.- SMG-2016-22211: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4339-028, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 158,97 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA DIANA PAOLA TAPIA MATA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-3071 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-16211 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 15.- SMG-2016-22212: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0496-017, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 10° CALLEJÓN 23A NO Y 2° PEATONAL 38D NO, EN UN ÁREA DE 123,82 M², A FAVOR DE LA SEÑORA VIVIANA PAOLA COELLO LÓPEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-7262 DEL 13 DE ABRIL DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN

EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17167 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 16.- SMG-2016-22224: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ASADERO DE POLLOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2151-021-2, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 38A NO Y 4TO. PASEO 19E NO, EN UN ÁREA DE 62,40 M^2, A FAVOR DEL SEÑOR GUSTAVO ENRIQUE NÚÑEZ MARTÍNEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-10821 DEL 07 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17193 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 17.- SMG-2016-22223: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA DE ABARROTES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0621-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 31 SO Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA ECUADOR 1, EN UN ÁREA DE 110,94 M^2, A FAVOR DEL SEÑOR WAGNER SANTIAGO AYOVI TRUEN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-4028 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN

"LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17514 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 18.- SMG-2016-22225: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL DE VENTA DE POLLOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2615-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 27 NO Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 21, EN UN ÁREA DE 280,43 M^2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES OTTON LEDER JARAMILLO PIHUAVE Y MAURA BARTOLA GARCÍA ZAMBRANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-19894 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17508 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 19.- SMG-2016-22226: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA-BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1567-035, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 53 SO ENTRE 3° PJ 1 SO Y AV. 1A SO, COOPERATIVA SANTA MÓNICA, EN UN ÁREA DE 109,59 M^2, A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ ELEODORO PÉREZ GAIBOR Y NICIA VICTORIA CASIERRA RIZZO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 30,00 (TREINTA 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-6369 DEL 28 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN

DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17198 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 20.- SMG-2016-22227: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0809-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 134,17 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA TRANSITO QUITO QUITO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-12585 DEL 24 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17187 DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 21.- SMG-2016-22228: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA, DESPENSA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3300-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 118,40 M^2, A FAVOR DE LOS SEÑORES RAÚL CLEMENTE MOREIRA ROMERO Y DIGNA DOLORES ÁLAVA VERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-9188 DEL 9 DE MAYO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA

CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17190 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 22.- SMG-2016-22229: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4277-026, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 4° CALLEJÓN 46A SO ENTRE AV. 11 SO Y TRANSVERSAL 9 SO, EN UN ÁREA DE 89,77 M², A FAVOR DE LA IGLESIA FILADELFIA EN EL ECUADOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-3195 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-16236 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CDNDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 23.- SMG-2016-22230: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0838-007, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 56 NO Y CALLE PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 687,44 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ANGELICA BOLAÑOS AYLLON. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-10205 DEL 23 DE MAYO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17522 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS

COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 24.- SMG-2016-22231: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE COSTURA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 74-011-017(2), PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 7° CJ 18E NO ENTRE AV. 42 NO Y AV. 41A NO, EN UN ÁREA DE 89,00 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DOUGLAS GILBERTO MERCHÁN ALVARADO Y ALBA MATILDE BUENO RODRÍGUEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 30,00 (TREINTA 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-12943 DEL 01 DE JULIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17713 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 25.- SMG-2016-22232: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA, BODEGA, BAZAR Y UN LOCAL COMERCIAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0451-007, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 9 PASEO 50 SO Y AV. 29 SO, COOPERATIVA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO, EN UN ÁREA DE 136,60 M², A FAVOR DE LA SEÑORA LADY GENESIS GUEVARA TRIVIÑO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 14,40 (CATORCE 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-16623 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17540 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE

INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 26.- SMG-2016-22233: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2766-008, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 2 DE JULIO, EN UN ÁREA DE 611,60 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL EGBERTO AGUILAR CHAMBA Y DORIS MARLENE GUAMAN GUIÑAGUAZO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-13907 DEL 14 DE JULIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-17523 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 27.- SMG-2016-22234: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-120-14, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 37 SO ENTRE CALLES 27 SO Y 28 SO, EN UN ÁREA DE 150,00 M², A FAVOR DEL SEÑOR JORGE FELIPE PARRA CARCHI. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD $ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-16085 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2016-22200: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 188231 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE MAYO DEL 2014, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 9 DE FEBRERO DEL 2015, RESPECTO DEL SOLAR NO. 46, DE LA MANZANA NO. 116, DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0116-046, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 34 SO ENTRE AV. 53A SO Y 2DO. PASAJE 53A SO, SECTOR 42, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE 34 SO CON 4,20 M; AL SUR: SOLAR NO. 26 CON 4,70 M; AL ESTE: SOLAR NO. 47 CON 18,30 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 45 CON 18,30M; SUPERFICIE DE 81,43 M², A FAVOR DEL SEÑOR BERNARDO ANTONIO GÓMEZ LANDÁZURI. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO

DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 22 DE JUNIO DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 43, UBICADO EN LA CALLE 34 SO ENTRE AV. 53A SO Y 2DO. PASAJE 53A SO, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE 34 SO CON 4,20 M; AL SUR: SOLAR NO. 28 CON 4,50 M; AL ESTE: SOLAR NO. 44 CON 18,30 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 41 CON 18,30 M; SUPERFICIE DE 79,59 M^2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-0116-043. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-10510, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2016-22201: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 190676 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 14 DE MAYO DEL 2015, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2015, RESPECTO DEL SOLAR NO. 33, DE LA MANZANA NO. 570, DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0570-033, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, SECTOR 42, CALLE 33A SO ENTRE AV. 51 SO Y 2DO. PASAJE 51 SO, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 4 CON 7,90 M; AL SUR: CALLE 33A SO CON 6,96 M; AL ESTE: SOLAR NO. 15 CON 17,35 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 16 (2) CON 17,35M; SUPERFICIE DE 128,86 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORA YURY MAGDALENA MEJILLONES OLIVO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 09 DE ABRIL DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 16, UBICADO EN LA CALLE 33A SO ENTRE AV. 51 SO Y 2DO. PASAJE 51 SO, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLARES NOS. 24 Y 25 CON 7,95 M; AL SUR: CALLE 33A SO CON 7,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 15 CON 15,10 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 17 CON 15,10 M; SUPERFICIE DE 112,77 M^2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-570-16. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-10511, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2016-22202: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 165709 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE FEBRERO DEL 2010, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 29 DE ENERO DEL 2014, RESPECTO DEL SOLAR NO. 7, DE LA MANZANA NO. 3198, DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3198-007, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 8,00 M; AL SUR: SOLAR NO. 39 CON 7,80 M; AL ESTE: SOLAR NO. 8 CON 14,91 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 6 CON 14,89M; SUPERFICIE DE 117,39 M^2, A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL MARCOS CHOEZ CHOEZ. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 08 DE ENERO DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 6, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 8,00 M; AL SUR: SOLAR NO. 40 CON 8,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 7 CON 14,89 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 5 CON 14,85 M; SUPERFICIE DE 118,57 M^2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 58-3198-006. ASÍ MISMO DEBERÁ LA DIRECCIÓN DE TERRENOS COORDINAR CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL EL COBRO AL ADJUDICATARIO POR LA DIFERENCIA DEL ÁREA NO ADJUDICADA. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL

CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-11102, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2016-22199: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN NOS. 175773 Y 165364 QUE FUERAN EXPEDIDAS POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 Y 27 DE OCTUBRE DEL 2009, RESPECTIVAMENTE, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2012 Y EL 20 DE ABRIL DEL 2010, EN RELACIÓN CON LOS SOLARES DE CÓDIGOS NOS. 48-0779-026 Y 48-0779-027, UBICADOS EN LA PARROQUIA PASCUALES, COOPERATIVA SAN FRANCISCO, ETAPA 5, EL PRIMERO CON LOS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 25 CON 15,30 M; AL SUR: SOLAR NO. 27 CON 13,95 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 9,35 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 28 CON 9,85 M; SUPERFICIE DE 137,69 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA RAMONA ATUPAÑA; Y, EL SEGUNDO: AL NORTE: SOLAR NO. 26 CON 13,95 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 12,90 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 7,40 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 28 CON 7,70 M; SUPERFICIE DE 99,69 M^2, A FAVOR DE LOS SEÑORES SORAIDA ELIZABETH VIEJO AGUIRRE Y FRANKLIN ALBERTO CABRERA MORÁN . LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE LOS SOLARES, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 19 DE JULIO DEL 2016, COMO SE INFORMA EN EL MEMORANDO DT-LT-AL-2016-3415, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DE LOS INMUEBLES QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 25 EN SUSTITUCIÓN DE SOLAR NO. 26, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 24 CON 13,30 M; AL SUR: SOLAR NO. 26 CON 15,18 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,20 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 28 CON 9,30 M; SUPERFICIE DE 109,36 M^2; Y, SOLAR NO. 26 EN SUSTITUCIÓN DE SOLAR NO. 27, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 25 CALLE PÚBLICA CON 15,30 M; AL SUR: SOLAR NO. 27 CON 13,95 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 9,35 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 28 CON 9,85 M; SUPERFICIE DE 137,80 M^2 RESPECTIVAMENTE. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ASÍ MISMO, POR TRATARSE UNO DE LOS PREDIOS (26) CON UN ÁREA SUPERIOR A LA CANCELADA POR LOS CÓNYUGES SORAIDA ELIZABETH VIEJO AGUIRRE Y FRANKLIN ALBERTO CABRERA MORÁN EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, SE DISPONDRÁ A LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., LA COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL COBRO DE LA DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO, ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-11919, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2016-22195: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 184732 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE DICIEMBRE DE 1990, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 17 DE OCTUBRE DE 1991, RESPECTO DEL SOLAR NO. 5, DE LA MANZANA NO. 292, DE CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-0292-5, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLES MARACAIBO Y TRIGÉSIMA TERCERA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE MARACAIBO CON 5,60 M; AL SUR: SOLAR NO. 6 CON 5,60 M; AL ESTE: SOLAR NO. 04 CON 21,90 M; Y, AL OESTE: CALLE 33AVA. CON 21,90M; SUPERFICIE DE 121,52 M^2, A FAVOR DEL SEÑOR LEONARDO ADOLFO BODERO VALVERDE. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 22 DE JUNIO DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 05 (2), UBICADO EN LA CALLE 33A SO ENTRE AVS. 42 SO Y 43 SO,

CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE 33A SO CON 5,90 M; AL SUR: SOLAR NO. 6 CON 6,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 5(1) CON 12,70 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 4 CON 12,70 M; SUPERFICIE DE 75,56 M², IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-0292-5-2. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-12366, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2016-22204: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 016009 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE AGOSTO DE 1995, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1996, RESPECTO DEL SOLAR NO. 16, DE LA MANZANA NO. 2013, DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2013-16, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOPERATIVA JULIO CARTAGENA ARIAS, SECTOR PROSPERINA, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 4 CON 8,90 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 9,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 15 CON 20,60 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 17 CON 20,80M; SUPERFICIE DE 185,09 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ LUIS MAGALLANES PLÚA Y GLADYS ROMERO MONTALVÁN. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 24 DE MAYO DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 15, UBICADO EN 2° CJ 19C NO ENTRE 2° PJ 38B Y 5° PJ 38B, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 4 CON 9,00 M; AL SUR: 2° CJ 19C NO CON 9,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 14(2) CON 20,60 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 16 CON 20,50 M; SUPERFICIE DE 184,95 M², IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 60-2013-15. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-09147, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2016-22203: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 188250 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE AGOSTO DEL 2014, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR NO. 08 (2), DE LA MANZANA NO. 367, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0367-008-2, UBICADO EN LA AV. 45 SO ENTRE CALLE 32 SO Y CALLE 33 SO, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 8-6 CON 25,40 M; AL SUR: SOLAR NO. 9 CON 25,40 M; AL ESTE: AV. 45 SO CON 4,00 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 5 CON 3,80M; SUPERFICIE DE 99,06 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MANUEL ALIPIO GUZÑAY CARDENAS Y MARÍA SANTO NAVARRO GUSHNAY. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL LINDERO NORTE, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2016 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 6-8(1) CON 25,25 M; AL SUR: SOLAR NO. 9 CON 25,25 M; AL ESTE: AV. 45 SO CON 3,80 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 5 CON 3,45 M; SUPERFICIE DE 91,47 M². CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-12732, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2016-22206: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013, EN LA CUAL SE APROBÓ RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 140655 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 2 DE FEBRERO DEL 2010, DEL SOLAR NO. 20, MANZANA NO. 170, CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0170-020, PARROQUIA TARQUI, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 1, CALLES

PEATONAL ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 98,57 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SONIA KETTY ROLDÁN MENDOZA Y GORKY GIOVANNI ORTIZ MORALES. LA RECTIFICACIÓN SE DIO EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL LEVANTAMIENTO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, SEGÚN LO INFORMADO EN LOS MEMORANDOS DT-LT-2014-5435 Y DT-LT-AL-2014-3680. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE CONSIDERANDO LO INFORMADO EN EL MEMORANDO NO. DT-LT-AL-2015-2168 DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2015, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: PEATONAL CON 9,68 M; AL SUR: SOLARES 43-44 CON 4,42 + 3,08 M; AL ESTE: SOLAR NO. 21 CON 8,68 + 1,60M; AL OESTE: SOLAR NO. 8 CON 8,32 M; SUPERFICIE TOTAL DE 72,06 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SONIA KETTY ROLDÁN MENDOZA Y GORKY GIOVANNI ORTIZ MORALES. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-12603, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2016-22207: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GUARDERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0318-013, DE LA PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FUERZA DE LOS POBRES, EN UN ÁREA DE 122,85 M^2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARÍA PAULINA CHUNGA MARÍN Y ROMULO NORBERTO VACA CARPIO. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN LA ACTIVIDAD A REALIZAR, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA) Y NO GUARDERÍA, DE ACUERDO AL MEMORANDO DT-LT-2016-7757 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2016, OBRANTE DEL PROCESO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-09575, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2016-22198: APROBAR LA ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 093464 QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 28 DE JULIO DEL 2004, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0049-072, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, SECTOR 42, EN UNA SUPERFICIE DE 41,71 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ISABEL RIVERO PALMA, DE ESTADO CIVIL CASADA. LA ACLARACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL ESTADO CIVIL DE LA ADJUDICATARIA, HACIENDO CONSTAR QUE EL ESTADO CIVIL CORRECTO DE LA ADJUDICATARIA ES "SOLTERA", DE ACUERDO AL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, EN EL QUE CERTIFICA EL ESTADO CIVIL DE LA SEÑORA MARÍA ISABEL RIVERO COMO SOLTERA, ASÍ COMO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1300218730, QUE OBRAN A FOJAS (1 Y 28) DENTRO DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-17094 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2016-22196: APROBAR LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN AFROECUATORIANA "MUJERES PROGRESISTAS", POR UN PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-1027-018, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 160,50 M2, "DONDE ACTUALMENTE SE PROYECTA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE UNA HOSTERÍA COMUNITARIA". TAL INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTA INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2013. LA CITADA RESCILIACIÓN, QUE ES UNA "CONFORMIDAD DE LAS PARTES EN DISOLVER O DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO U OBLIGACIÓN", SE DÁ EN VIRTUD DE LA COMUNICACIÓN PRESENTADA AL DIRECTOR DE TERRENOS EL 20 DE JULIO DEL 2015 POR LA AGRUPACIÓN AFROECUATORIANA "MUJERES PROGRESISTAS", QUIENES SOLICITAN LA COMPRA DEL TERRENO

COMODATADO SIGNADO CON CÓDIGO NO. 86-1027-018, Y QUE A CAMBIO SE REVOQUE EL COMODATO. EXPRESAN INTERÉS EN LA COMPRA-VENTA COMO LO EXPRESAN CON UN DETALLE DE SUS ACTIVIDADES MANIFESTADAS EN EL OFICIO NO. 1234-2016 DEL 19 DE JULIO DEL 2016 DIRIGIDO AL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, Y QUE SU "ORGANIZACIÓN SOCIAL NO TIENE FINES DE LUCRO, QUE VIENE TRABAJANDO DESDE HACE 17 AÑOS POR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DE LAS FAMILIAS AFROECUATORIANAS DE ISLA TRINITARIA, COOPERATIVA INDEPENDENCIA 2, SECTOR NIGERIA". EN TAL RAZÓN, AL HABERSE EXPRESADO EN AUTOS LA VOLUNTAD DE LA COMODATARIA DE QUE SE DEJE SIN EFECTO LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO DEL SOLAR EN MENCIÓN, ES PROCEDENTE SE DECLARE TERMINADO EL VÍNCULO CONTRACTUAL, LUEGO DE LO CUAL PROCEDERÍA QUE LOS INTERESADOS SOLICITEN EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS ACCEDER A LA COMPRAVENTA, PREVIO TRÁMITE DE RIGOR Y CON OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE TRAEN LOS ARTS. 419 Y 436 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (COOTAD). ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-2302, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2016-22205: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 011660 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE MAYO DE 1999, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 7, MANZANA NO. 424, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ÁNGEL DUARTE, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 86-0424-007, EN UN ÁREA DE 151,87 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORA RITA DE LA CRUZ CORDOVA CORDOVA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-12721 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 5 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2016-21300: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 189615 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE OCTUBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 1409, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 22, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 48-1409-006, EN UN ÁREA DE 102,03 M^2, A FAVOR DE LA SEÑORA LADY GABRIELA GARCÍA TOALA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA

RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-14664 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 11 DE OCTUBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. CARLOS LIMONGI HANNA, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN".- **EL SEÑOR ALCALDE: "En vista de que han votados todos y cada uno de las Concejalas y Concejales presentes, en todos y cada uno de los puntos del orden del día, clausuramos esta sesión y convoco a una nueva sesión ordinaria de la Corporación para el día miércoles 21 de diciembre de 2016, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".----------

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas cuarenta y siete minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

AB. MARTHA HERRERA GRANDA
SECRETARIA DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)